



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/23 (Part I)  
18 de septiembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 19 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON  
RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES\*\*

(sobre la labor realizada en 1996)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

CAPÍTULOS I Y II

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO . . . . .		v
<u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL . . . . .	1 - 104	1
A. Establecimiento del Comité Especial . . . . .	1 - 14	1
B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1996 y elección de la Mesa . . . . .	15 - 16	6

\* A/51/150.

\*\* El presente documento contiene los capítulos I y II del informe del Comité Especial a la Asamblea General. Otros capítulos del informe se han publicado por separado como documentos A/51/23 (Partes II a VII). El informe completo se publicará posteriormente en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23).

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Organización de los trabajos . . . . .	17 - 23	6
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios . . . . .	24 - 36	7
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración . . . . .	37 - 42	10
F. Examen de otras cuestiones . . . . .	43 - 45	11
1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios . . . . .	43 - 45	11
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización . . . . .	46 - 47	12
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede . . . . .	48 - 49	12
4. Plan de conferencias . . . . .	50 - 53	12
5. Control y limitación de la documentación . .	54 - 55	14
6. Cooperación de las Potencias Administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos . . . . .	56 - 58	14
7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial . . . . .	59 - 60	15
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos . . . . .	61	15
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	62 - 63	15
10. Integración del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia en el Comité Especial . . . . .	64 - 65	16
11. Informe del Comité Especial a la Asamblea General . . . . .	66 - 67	16
12. Otros asuntos . . . . .	68 - 69	16

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales . . . . .	70 - 80	17
1. Consejo Económico y Social . . . . .	70	17
2. Comisión de Derechos Humanos . . . . .	71 - 72	17
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial . . . . .	73	18
4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas . . . . .	74 - 75	18
5. Organización de la Unidad Africana . . . . .	76	18
6. Comunidad del Caribe . . . . .	77	18
7. Foro del Pacífico Meridional . . . . .	78	18
8. Movimiento de los Países No Alineados . . . . .	79	18
9. Organizaciones no gubernamentales . . . . .	80	19
H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales . . . . .	81 - 84	19
1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial . . . . .	81 - 82	19
2. Tercer Dedenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial . . . . .	83 - 84	19
I. Examen de la labor realizada . . . . .	85 - 91	19
J. Labor futura . . . . .	92 - 102	20
K. Conclusión del período de sesiones de 1995 . . . . .	103 - 104	23
<u>Anexo.</u> Lista de documentos oficiales del Comité Especial, 1996 . . . . .		25
II. DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL COLONIALISMO . . . . .	1 - 9	30

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Documento</u>
III. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA DESCOLONIZACIÓN )	
	) A/51/23 (Part II)
IV. CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A )	
LOS TERRITORIOS..... )	
V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS )	
ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN )	
OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN )	
SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS )	
PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS )	
BAJO DOMINACIÓN COLONIAL ..... )	) A/51/23 (Part III)
	)
VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER )	
MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES )	
EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ..... )	
VII. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN )	
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS )	
COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y )	
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS )	
CON LAS NACIONES UNIDAS ..... )	) A/51/23 (Part IV)
	)
VIII. INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS )	
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO <u>e</u> DEL )	
ARTÍCULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS ... )	
IX. TIMOR ORIENTAL, GIBRALTAR, NUEVA CALEDONIA, )	
SÁHARA OCCIDENTAL ..... )	) A/51/23 (Part V)
X. ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN, )	
LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES )	
BRITÁNICAS, LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS )	
UNIDOS, MONTSERRAT, PITCAIRN, SAMOA AMERICANA Y )	
SANTA ELENA ..... )	) A/51/23 (Part VI)
XI. TOKELAU ..... )	) A/51/23 (Part VII)
XII. ISLAS MALVINAS (FALKLAND) ..... )	) A/51/23 (Part VIII)

CARTA DE ENVÍO

18 de septiembre de 1996

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 50/39 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995. Este informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 1996.

(Firmado) Utula Utuoc SAMANA  
Presidente interino del Comité Especial  
encargado de examinar la situación con  
respecto a la aplicación de la Declaración  
sobre la concesión de la independencia a  
los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor  
Boutros Boutros-Ghali  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## Capítulo I

### ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL

#### A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial<sup>1</sup>, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no han logrado aún su independencia".

3. En el mismo período de sesiones, por su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, aprobada en su decimooctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los Territorios no autónomos, de la Declaración y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial<sup>2</sup>, aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario

General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contiene las siguientes disposiciones:

"22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los Territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de Territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización."

8. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial<sup>3</sup>, aprobó la resolución 50/39 de 6 diciembre de 1995, por la cual dispuso, entre otras cosas:

"5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1995, incluido el programa de trabajo previsto para 1996<sup>4</sup>;

...

10. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

d) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. Exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. Exhorta también a las Potencias administradoras que no hayan participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1996;"

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras nueve resoluciones, un consenso y tres decisiones en relación con determinados Territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos Territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a Territorios concretos

Resoluciones

<u>Territorio</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Sáhara Occidental	50/36	6 de diciembre de 1995
Nueva Caledonia	50/37	6 de diciembre de 1995
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau	50/38 A y B	6 de diciembre de 1995



Consensos

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Gibraltar	50/415	6 de diciembre de 1995

Decisiones

<u>Territorio</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Timor Oriental	50/402	22 de septiembre de 1995
Islas Malvinas (Falkland)	50/406	31 de octubre de 1995

2. Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	50/32	6 de diciembre de 1995
Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial	50/33	6 de diciembre de 1995
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	50/34	6 de diciembre de 1995
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	50/35	6 de diciembre de 1995
Difusión de información sobre la descolonización	50/40	6 de diciembre de 1995

### 3. Decisión relativa a otras cuestiones

<u>Cuestión</u>	<u>Número de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	50/412	6 de diciembre de 1995

10. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (véase la decisión 50/402).

11. En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/406).

### 4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1840), se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

### 5. Composición del Comité Especial

13. Al 1º de enero de 1996, el Comité Especial estaba integrado por los 23 miembros siguientes:

Afganistán	Irán (República Islámica del)
Chile	
China	Iraq
Congo	Malí
Côte d'Ivoire	Papua Nueva Guinea
Cuba	República Árabe Siria
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Sierra Leona
Fiji	Trinidad y Tabago
Granada	Túnez
India	Venezuela
Indonesia	Yugoslavia

En el documento A/AC.109/INF/34 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1996.

14. Mediante una carta de fecha 26 de julio de 1996, dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/2068), el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas informó al Presidente interino de la decisión del Gobierno del Afganistán de retirarse del Comité Especial a partir de esa fecha. El 6 de agosto de 1996 el Presidente interino transmitió la mencionada carta al Presidente de la Asamblea General para la adopción de las medidas correspondientes.

B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1996 y elección de la Mesa

15. El representante del Secretario General pronunció una declaración ante el Comité Especial en su sesión de apertura (1454<sup>a</sup>), celebrada el 16 de febrero de 1996. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (véase A/AC.109/PV.1454).

16. También en la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Alimamy Pallo Bangura (Sierra Leona)

Vicepresidentes: Sr. Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba)  
Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea)

Relator: Sr. Farouk Al-Attar (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

17. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero de 1996, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1841), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, mantener en funciones a su Grupo de Trabajo, que continuaría su labor en calidad de Comité directivo, y al Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, en el entendimiento de que, tras celebrar las consultas necesarias, el Grupo de Trabajo formularía sus recomendaciones sobre la propuesta del representante de Papua Nueva Guinea de integrar el Subcomité en el Comité Especial, para someterlas al examen del Comité Especial.

18. Al aprobar las sugerencias del Presidente mencionadas en el párrafo anterior, el Comité Especial también pidió a su Subcomité que se reuniera en mayo para terminar de examinar los temas que se le habían asignado y sobre los cuales se le había pedido presentar un informe y, además de examinar los temas que se señalan en el párrafo 19 infra, realizar las tareas concretas que había asignado al Comité Especial la Asamblea General en relación con los temas de que se ocupa ese órgano.

19. El Comité Especial decidió además aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente sobre la asignación de temas y el procedimiento para su examen (ibíd., párrs. 2 y 3).

20. En la 1454<sup>a</sup> sesión celebrada el 16 de febrero, formularon declaraciones sobre la organización de los trabajos el Presidente y los representantes de la Federación de Rusia, Indonesia, Cuba, Portugal, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la India, China y Túnez (véase A/AC.109/SR.1454); en la 1455<sup>a</sup> sesión celebrada el 4 de abril, el Presidente, los representantes de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán,

Túnez, Papua Nueva Guinea, Cuba, la República Árabe Siria, la India, Trinidad y Tabago, China, Indonesia y Chile y el Secretario del Comité Especial; en las sesiones 1456<sup>a</sup> y 1460<sup>a</sup>, celebradas respectivamente el 22 y el 24 de julio, el Presidente interino (véase A/AC.109/SR.1456 y 1460); en la 1461<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de julio, el Presidente interino y el representante de Cuba; en la 1462<sup>a</sup> sesión celebrada el 25 de julio, los representantes de Indonesia y Portugal; en la 1463<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de julio, el Presidente interino (véase A/AC.109/SR.1461, 1462 y 1463).

21. En la 1461<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de julio, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de Argelia había expresado el deseo de participar en los trabajos del Comité. El Comité decidió acceder al pedido.

22. En su 1464<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial adoptó, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852), otras decisiones relativas a la organización de los trabajos.

23. El Comité Especial fue invitado a la Reunión de los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Bridgetown del 3 al 6 de julio de 1996 (véase también el párrafo 77).

#### D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

24. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y sus órganos subsidiarios una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando en la medida de lo posible reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

##### 1. Comité Especial

25. En 1996, el Comité Especial celebró 12 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

Primera parte del período de sesiones:

1454<sup>a</sup> sesión, 16 de febrero

1455<sup>a</sup> sesión, 4 de abril

Segunda parte del período de sesiones:

1456<sup>a</sup> a 1465<sup>a</sup> sesiones, 22 de julio a 1º de agosto

26. En el período de sesiones, el Comité Especial consideró en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	1461 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte II), cap. IV, párr. 18
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	1456 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte IV), cap. VIII, párr. 8
Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico	1461 <sup>a</sup> a 1463 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte I), cap. I, párrs. 41 y 42
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, Tokelau	1456 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte VI), cap. X, párr. 17
Tokelau	1463 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte VII), cap. XI, párr. 11
Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial	1458 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte III), cap. V, párr. 12
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	1456 <sup>a</sup> , 1458 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte III), cap. VI, párr. 11
Gibraltar	1458 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte V), cap. IX, párr. 18
Timor Oriental	1458 <sup>a</sup> , 1461 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte V), cap. IX, párr. 13
Nueva Caledonia	1461 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte V), cap. IX, párr. 32
Islas Malvinas (Falkland)	1457 <sup>a</sup>	A/51/23 (Parte VIII), cap. XII, párr. 14
Sáhara Occidental	1461 <sup>a</sup>	A/50/23 (Parte V), cap. IX, párr. 31

<u>Cuestión</u>	<u>Sesiones</u>	<u>Decisión</u>
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	1465 <sup>a</sup>	A/50/23 (Parte IV), cap. VII, párr. 16

27. El Comité Especial examinó los temas asignados a sus órganos subsidiarios sobre la base de los informes de dichos órganos (véanse los párrafos 29, 32, 35 y 37) y aprobó las decisiones que se indican a continuación.

## 2. Órganos subsidiarios

### a) Grupo de Trabajo

28. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Grupo de Trabajo cuya composición quedaría establecida de la siguiente manera: Congo, Fiji, República Islámica del Irán y Trinidad y Tabago, junto con los cinco miembros de la Mesa, a saber: el Presidente (Sierra Leona), los Vicepresidentes (Cuba y Papua Nueva Guinea) y el Relator (República Árabe Siria), así como el Presidente (Papua Nueva Guinea) y el Relator (Trinidad y Tabago) del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

29. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró una sesión y presentó un informe (A/AC.109/L.1852).

### b) Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en la 1454<sup>a</sup> sesión celebrada el 16 de febrero de 1996

30. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, por recomendación del Presidente, estableció un grupo de trabajo de composición abierta para que formulara recomendaciones sobre la manera de mejorar aún más la eficiencia de la labor del Comité Especial, con la misma composición y mandato que el Grupo de Trabajo de 1995.

31. El Grupo de Trabajo de composición abierta de 1995 estaba integrado por todos los miembros del Comité Especial y quedó abierto a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se alentó a las Potencias Administradoras en particular, así como a los representantes de los Territorios no autónomos, a que participaran en el Grupo.

32. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo de composición abierta celebró una reunión y presentó un informe (A/AC.109/L.1842).

### c) Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia

33. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial decidió mantener en funciones el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, integrado por todos los miembros del Comité Especial.

34. En la misma sesión, el Comité Especial eligió Presidente del Subcomité al Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea) y Vicepresidenta/Relatora a la Sra. Roslyn Lauren Khan-Cummings (Trinidad y Tabago).

35. El Subcomité celebró siete sesiones entre el 26 de junio y el 8 de julio, y presentó un informe (A/AC.109/L.1843) que fue examinado por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio.

36. En el capítulo X (A/51/23 (Parte VI)) y el capítulo III (A/51/23 (Parte II)) figura una relación del examen por el Comité Especial del informe del Subcomité sobre a) Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau y b) difusión de información sobre la descolonización, respectivamente.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

37. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1841), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, asignar al Grupo de Trabajo, según procediera, la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones<sup>5</sup>, había declarado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1996. El Comité Especial recordó además que, en el párrafo 5 de la resolución 50/39, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1996.

38. En su 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"11. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial continuara el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General impartiera en su quincuagésimo primer período de sesiones."

39. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó la recomendación mencionada del Grupo de Trabajo.

Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991  
relativa a Puerto Rico<sup>6</sup>

40. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente en relación con la organización de los trabajos (A/AC.109/L.1841), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse según procediera del tema titulado "Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico" y examinarlo en sus sesiones plenarios.

41. En su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio, a propuesta de la Mesa, el Comité Especial decidió aplazar de nuevo ese tema hasta 1997 y examinar debidamente las solicitudes de audiencia con arreglo a su práctica habitual.

42. En su 1462ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial diversas comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con la cuestión de Puerto Rico. Sobre la base de la decisión que había adoptado en su 1461ª sesión, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en las sesiones 1462ª y 1463ª, escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas que figuran a continuación:

#### Peticionarios

##### 1462ª sesión

Sr. Juan Mari Bras, Causa Común Independentista

Sr. Noel Colón Martínez, Congreso Nacional Hostosiano

Sr. Fernando Martín, Partido Independentista Puertorriqueño

Sr. Víctor Vázquez Hernández, en nombre del Congreso Nacional de Derechos Puertorriqueños

Sr. Julio A. Muriente Pérez, Nuevo Movimiento Independentista de Puerto Rico;

Sr. Harry Anduze Montaña, Colegio de Abogados de Puerto Rico;

Sr. Ronald Fernández, Justice for Puerto Rico;

Sr. Juan Carlos Lizardi, Statehood Committee;

Sra. Laura Halstead-Garza, en nombre del Socialist Workers Party.

##### 1463ª sesión

Sra. Elsie Valdés, Puertorricans Pro-Statehood, Inc., y League of United American Citizens Southeast Region.

#### F. Examen de otras cuestiones

##### 1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

43. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (ibíd.), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños Territorios" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en sesiones del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia.

44. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 50/39, en cuyo inciso c) del párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea las medidas que más convenga tomar para



que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

45. En el curso del año, el Comité Especial y su Subcomité examinaron ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véanse los capítulos IX a XI del presente informe, A/51/23 (Partes V a VII)).

## 2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización

46. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1841), decidió, entre otras cosas, examinar en sus sesiones plenarias y en sesiones de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, la cuestión de la observancia de los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

47. Por consiguiente, el Comité Especial y el Subcomité tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración.

## 3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

48. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (ibíd.), decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno y remitirla a su Grupo de Trabajo para que la considerara y formulara recomendaciones al respecto.

49. En relación con su programa de trabajo para 1997, el Comité Especial, en su 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, por las que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También en su 1464ª sesión, al aprobar las recomendaciones contenidas en el 103º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, estudiar la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en 1997 respecto de esa cuestión, y, una vez se conocieran los detalles de esas reuniones, pedir al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido.

## 4. Plan de conferencias

50. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1841), decidió, entre otras cosas, considerar cuando fuera oportuno un tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo a su Grupo de Trabajo para que lo examinara y formulara recomendaciones al respecto.

Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había iniciado algunas medidas importantes para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se incorporaron posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Además, al recordar las medidas tomadas al respecto hasta el momento, el Comité Especial decidió seguir ejerciendo su iniciativa en la utilización eficaz de los limitados recursos para servicios de conferencias y la reducción de sus necesidades de documentación.

51. Durante el año, el Comité Especial prosiguió también la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron considerables ahorros para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos oficiales producidos por el Comité Especial en 1996.

52. En 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó el tema sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"5. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial se había atendido estrictamente a las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 50/206, de 23 de diciembre de 1995. El Comité había organizado su programa de trabajo con eficacia, había celebrado amplias consultas, había trabajado en reuniones oficiosas y había simplificado la labor del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, que había tenido un período de sesiones más breve que en años anteriores, todo lo cual le había permitido reducir considerablemente el número de reuniones oficiales. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial siguiera haciendo un uso óptimo y eficaz de los recursos de conferencias.

6. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial, teniendo en cuenta su volumen probable de trabajo para 1997, considerase la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) Reuniones plenarias

Febrero a junio	Según fueran necesarias
Julio	Hasta 20 reuniones (6 a 8 reuniones por semana)

b) Órganos subsidiarios

Mayo a junio	15 reuniones (1 a 4 reuniones por semana)
--------------	---

7. Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que era posible que el Comité Especial revisara, a comienzos de 1997, las reuniones programadas teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que pudieran producirse. El Grupo de Trabajo recomendó que, con sujeción a las directrices que diera la Asamblea General, el Comité Especial tratara de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato."

53. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó esas recomendaciones.

## 5. Control y limitación de la documentación

54. En su 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 103º informe del Grupo de Trabajo (ibíd.). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"8. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial había tomado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68, de 13 de diciembre de 1984 y 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con los objetivos de limitar la documentación, el Comité Especial simplificara el informe que presenta a la Asamblea General.

9. En su resolución 50/206 B, la Asamblea General aprobó la recomendación de que el Comité Especial sustituyera sus actas literales por actas resumidas. Habiendo examinado la necesidad de esas actas, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que levantara actas resumidas.

10. El Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación de la decisión del Departamento de Información Pública de suspender la difusión de la labor del Comité Especial y de su órgano subsidiario, y recomendó al Comité Especial que instara a la Asamblea General a que pidiera al Departamento la reanudación de la plena difusión de las actividades del Comité Especial."

55. En la misma sesión el Comité aprobó esas recomendaciones.

## 6. Cooperación de las Potencias Administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

56. Con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial que se refleja en los capítulos IX a XI del presente informe (A/51/23 (Partes V a VII)).

57. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial<sup>7</sup>.

58. En un contexto afín, el Comité Especial, en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1849, en su forma enmendada, sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. Por esa resolución (A/AC.109/2067), el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración (véase el párrafo 18 del capítulo IV del presente informe, A/51/23 (Parte II)).

7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

59. En su 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"14. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que se continuase facilitando la participación de los representantes de los Territorios no autónomos en los trabajos del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. A ese respecto, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial examinara las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, donde fuera necesario."

60. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó esa recomendación.

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

61. De conformidad con la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 la Asamblea recomendó que "en ocasión de la Semana, ... se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo ...", y según se indica en el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia referente a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/L.1843), el representante del Vicepresidente (Cuba) formuló una declaración el 14 de junio, en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Port Moresby, del 12 al 14 de junio de 1996, en conmemoración de la Semana (véase el párrafo 8 del capítulo III del presente informe, A/51/23 (Parte II)).

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

62. En su 1464ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó la siguiente recomendación contenida en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852):

"4. El Grupo de Trabajo propuso que el Comité Especial recomendara a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión del 16 de febrero de 1996, el Comité autorizará a su Presidente a celebrar consultas, según corresponda, acerca de su participación en esas reuniones, así como el nivel de la representación cuando se acepten invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente celebrará consultas con los

miembros de la Mesa quienes, a su vez, consultarán con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Grupo de Trabajo recomendó también que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 1997."

63. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó esa recomendación.

10. Integración del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia en el Comité Especial

64. La propuesta de integración del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia en el Comité Especial, que formulara la delegación de Papua Nueva Guinea (véase el párrafo 17 supra), fue examinada por el Comité Especial en sus sesiones 1454<sup>a</sup>, 1455<sup>a</sup> y 1464<sup>a</sup>, celebradas respectivamente el 16 de febrero, el 4 de abril y el 26 de julio. El Comité Especial examinó el tema teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). El párrafo pertinente de ese informe dice lo siguiente:

"15. El Grupo de Trabajo tal vez desee recordar que la propuesta de integración, presentada por la delegación de Papua Nueva Guinea, se examinó a fondo en el ámbito del grupo de trabajo de composición abierta del Comité Especial, el 29 de marzo de 1996. Se consideró que, a los efectos de proseguir el examen, la delegación de Papua Nueva Guinea debía preparar una propuesta escrita en la que se compararan los mandatos y las funciones del Comité Especial y de su órgano subsidiario. La delegación de Papua Nueva Guinea presentó la propuesta escrita sobre la cuestión de la integración. El Grupo de Trabajo examinó dicho asunto y decidió recomendar al Comité Especial que no adoptara ninguna medida a ese respecto hasta que se examinara nuevamente la propuesta en el curso del siguiente período de sesiones del Comité Especial, en 1997."

65. En su 1464<sup>a</sup> sesión el Comité Especial aprobó esa recomendación.

11. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

66. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentados por el Presidente (A/AC.109/L.1841), y de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, el Comité Especial decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1995<sup>8</sup> en relación con la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

67. En su 1456<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité Especial decidió autorizar a su Relator a que preparara y presentara directamente a la Asamblea General los distintos capítulos del informe del Comité Especial, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

12. Otros asuntos

68. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, al aprobar las sugerencias formuladas por su Presidente respecto de la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1841), el Comité Especial decidió pedir al Subcomité de Pequeños

Territorios, Peticiones, Información y Asistencia que, en su examen de Territorios concretos, tuviera en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General enumeradas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1840, párrs. 11 y 12).

69. Esta decisión se tuvo en cuenta en el examen de Territorios concretos y de otros temas en las sesiones del Subcomité y en las sesiones plenarios.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

70. En relación con el examen que hizo el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 50/34 de la Asamblea General, relativa a esa cuestión, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial a fin de considerar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Además, el Presidente interino del Comité Especial participó en el examen del tema correspondiente por el Consejo. En el capítulo VII del presente informe (véase A/51/23 (Parte IV)) figura una reseña de lo que antecede, y del examen del tema por el Comité Especial.

2. Comisión de Derechos Humanos

71. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular por lo que se refiere a los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

72. En su examen de esos territorios, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones 1996/6, 1996/8, 1996/11, 1996/15, 1996/16 y 1996/18, de 11 de abril de 1996; 1996/41, de 19 de abril de 1996 y 1996/78 de 23 de abril de 1996, y la resolución 1996/25, de 19 de abril de 1996, relativa a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el informe de la Subcomisión<sup>9</sup>. Además, el Comité Especial tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su visita a Indonesia y Timor Oriental, del 3 al 7 de diciembre de 1995<sup>10</sup> y su informe de 18 de marzo de 1996<sup>11</sup>. El Comité Especial tuvo presentes asimismo las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 50/135 a 50/139, 50/148 y 50/157 de 21 de diciembre de 1995, y 50/171, 50/172, 50/174, 50/180, 50/184 y 50/201, de 22 de diciembre de 1995.

### 3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

73. Durante el año, habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también los párrafos 81 y 82 infra).

### 4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

74. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. El Comité Especial, celebró consultas durante el año con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VII del presente informe (véase A/51/23 (Parte IV)) figura una reseña de esas consultas, así como del examen de la cuestión por el Comité Especial.

75. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de Territorios no autónomos. Esas decisiones figuran en los capítulos VII y X del presente informe (véase A/51/23 (Partes IV y VI)).

### 5. Organización de la Unidad Africana

76. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos con la Organización de la Unidad Africana (OUA) en forma habitual, para que le sirviera de ayuda en el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA y se mantuvo en estrecho contacto con su Secretaría General en asuntos de interés común.

### 6. Comunidad del Caribe

77. El Presidente interino representó al Comité Especial en la Reunión de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Bridgetown, del 3 al 6 de julio de 1996 (véase también el párrafo 23).

### 7. Foro del Pacífico Meridional

78. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional relacionadas con los Territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

### 8. Movimiento de los Países No Alineados

79. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Movimiento de los Países No Alineados relacionadas con los Territorios no autónomos.

## 9. Organizaciones no gubernamentales

80. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 50/39 y 50/40, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tuvieran especial interés en la esfera de la descolonización. En el capítulo III del presente informe (véase A/51/23 (Parte II)) figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

### H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

#### 1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

81. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1841), decidió incluir en su programa para el período de sesiones de 1996 un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en las de su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, cuando se tratase de Territorios concretos.

82. Durante el año el Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (véase el anexo de la resolución 2106 A (XX)).

#### 2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

83. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas relativas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluidas, en particular, la resolución 50/136 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, el informe pertinente del Secretario General<sup>12</sup>, y las decisiones 1996/251 y 1996/255 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996.

84. En un contexto afín, el Comité Especial tomó nota en el curso del año de las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996, relativa a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

### I. Examen de la labor realizada

85. Como se ha indicado en otra parte del presente informe, el Comité Especial continuó en 1996 el proceso de reforma que había comenzado en 1991, en virtud del cual se han introducido diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial comprendían la simplificación y consolidación de algunas de sus resoluciones. Con respecto a la preparación del proyecto de resolución consolidado, se recomendó la celebración de consultas extensivas con las Potencias Administradoras y con representantes de los Territorios no autónomos, y también que se instara a todas



las Potencias Administradoras interesadas a que colaboraran plenamente con el Comité Especial. Como en años anteriores, las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones relativas a 12 Territorios, se consolidaron en una sola resolución (A/AC.109/2060; véanse los párrafos 16 y 17 del capítulo X del presente informe (A/51/23 (Parte VI))).

86. El Comité Especial examinó también cuidadosamente sus resoluciones sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/2067), información de los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2061), las actividades de intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los Territorios bajo dominación colonial (A/AC.109/2064), la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas (A/AC.109/2070), y su decisión sobre las actividades y disposiciones militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/2065).

87. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional en Papua Nueva Guinea en junio de 1996, como parte de la aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991.

88. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV) en todos los Territorios a los que se aplica la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

89. Sobre la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/2063), y recomendó a la Asamblea General que adoptara una decisión al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (véase el capítulo III del presente informe (A/51/23 (Parte II))).

90. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Con respecto a su decisión de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial decidió aplazar el examen de dicha decisión hasta 1997, pero, de conformidad con la recomendación de la Mesa ampliada que había hecho suya el Comité Especial en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio, escuchó declaraciones de representantes de las organizaciones interesadas.

91. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial pudo reducir a un mínimo la cantidad de reuniones oficiales celebradas en el curso del año y también las pérdidas resultantes de las cancelaciones de reuniones programadas.

#### J. Labor futura

92. De conformidad con el mandato que se le encomendó en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a reserva de otras instrucciones que reciba de la Asamblea durante su quincuagésimo primer período de sesiones, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en 1997 sus esfuerzos por hallar los medios más adecuados para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité

Especial mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada Territorio y el cumplimiento por todos los Estados, en particular las Potencias Administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Sobre la base de ese examen, el Comité Especial seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité Especial tiene también la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que se puede aplicar la Declaración.

93. El Comité Especial seguirá desempeñando el cometido que se le ha asignado en el contexto del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que la Asamblea General aprobó en su resolución 46/181. Entre las actividades que han de realizarse a este respecto figura un seminario en la región del Caribe que ha de organizar el Comité Especial en 1997, y al que asistirán representantes de todos los Territorios no autónomos.

94. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los restantes Territorios no autónomos. Sabedor de que, además de los problemas de tipo general con que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares sufren asimismo desventajas a causa de la interacción de factores como su superficie, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que les separa de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica indígena, el agudo problema del suministro de agua potable, su profunda dependencia respecto de las importaciones y la escasez de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular por lo que se refiere al personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras, el Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías, especialmente mediante programas de diversificación. De esta manera el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que el Comité Especial ha organizado desde 1990 (véanse A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114, A/AC.109/1159, A/AC.109/2030 y A/AC.109/2058).

95. El Comité Especial tiene la intención de seguir examinando la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité Especial, como en el pasado, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité Especial se guiará también por los resultados de las nuevas consultas que se celebrarán en 1997 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, del Consejo y del propio Comité Especial. Además, el Comité Especial mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales tales como la OUA, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe y el Foro del Pacífico Meridional, en particular con las que se hallan en las regiones del Caribe y el Pacífico, que es donde está situada la mayoría de los Territorios no autónomos restantes. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y fomentar la

cooperación entre los organismos especializados y esas organizaciones regionales en su asistencia a los Territorios no autónomos de las mencionadas regiones.

96. El Comité Especial se propone continuar el examen de las medidas destinadas a poner fin a las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos, así como seguir estudiando las actividades militares y disposiciones militares en esos Territorios.

97. En sus resoluciones relativas a Territorios no autónomos, la Asamblea General ha exhortado repetidas veces a las Potencias Administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue asignando importancia vital al envío de misiones visitadoras como medio de reunir información adecuada y directa sobre la situación de los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población respecto de su condición futura. Por consiguiente, el Comité Especial seguirá recabando la plena cooperación de las Potencias Administradoras a este respecto.

98. Teniendo en cuenta su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial en cuanto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a todos los Territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que había tomado en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial quizás envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en el Territorio.

99. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de los restantes Territorios no autónomos en los seminarios regionales organizados por el Comité Especial desde 1990, así como las recomendaciones del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá examinando, en cooperación con las Potencias Administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes.

100. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para 1997, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1997, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

101. El Comité Especial sugiere que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda realizar las tareas que proyecta para 1997. Además, el Comité Especial recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias Administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los Territorios correspondientes. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias Administradoras que cooperen o sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los Territorios sometidos a su administración respectiva.

Teniendo presente la afirmación de la Asamblea de que la asociación directa de los Territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados constituye un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de esos Territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias Administradoras a que permitan que representantes de los Territorios de que se trate participen en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus Territorios respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

102. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo antes esbozado, la Asamblea General prevea créditos para las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 1997. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que, el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 incluye recursos para cubrir el programa de trabajo del Comité Especial para 1996 y 1997 basados en el nivel de actividades aprobado para el año 1995, sin perjuicio de las decisiones que adoptará la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales, por encima de los actualmente consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el año en curso.

#### K. Conclusión del período de sesiones de 1996

103. En su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité Especial decidió pedir al Relator que preparara y presentara directamente este informe a la Asamblea General de conformidad con la práctica establecida.

104. En la 1465ª sesión, celebrada el 1º de agosto, el Presidente interino formuló una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 1996 del Comité Especial (véase A/AC.109/SR.1465).

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

<sup>2</sup> Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimooctavo a cuadragésimo noveno. Los más recientes figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23), e ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23).

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23).

<sup>4</sup> Ibíd., cap. I., secc. J.

Notas (continuación)

<sup>5</sup> Ibíd., cap. I., párr. 99.

<sup>6</sup> Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23), cap. I, párr. 56.

<sup>7</sup> La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/50/23), cap. I, párrs. 68 y 69.

<sup>9</sup> E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51.

<sup>10</sup> E/CN.4/1996/112.

<sup>11</sup> E/CN.4/1996/103.

<sup>12</sup> E/1996/83.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL COMITÉ ESPECIAL, 1996

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		
A/AC.109/INF/34	Lista de las delegaciones	11 de julio de 1996
A/AC.109/2041 y Corr.1	Bermudas (documento de trabajo)	7 de marzo de 1996 9 de mayo de 1996
A/AC.109/2042	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo - Seminario Regional del Pacífico para el examen de las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Port Moresby del 12 al 14 de junio de 1996: directrices y reglamento	30 de abril de 1996
A/AC.109/2043	Santa Elena (documento de trabajo)	16 de abril de 1996
A/AC.109/2044 y Add.1	Samoa Americana (documento de trabajo)	25 de abril de 1996 3 de julio de 1996
A/AC.109/2045	Anguila (documento de trabajo)	25 de abril de 1996
A/AC.109/2046	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	9 de mayo de 1996
A/AC.109/2047 y Add.1	Guam (documento de trabajo)	30 de mayo de 1996 19 de junio de 1996
A/AC.109/2048	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	18 de junio de 1996
A/AC.109/2049	Timor Oriental (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2050	Tokelau (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2051	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2052	Montserrat (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2053	Islas Caimán (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2054 y Add.1	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	17 de junio de 1996 19 de junio de 1996
A/AC.109/2055	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	17 de junio de 1996
A/AC.109/2056	Pitcairn (documento de trabajo)	21 de junio de 1996
A/AC.109/2057	Gibraltar (documento de trabajo)	5 de julio de 1996

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/2058	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para examinar la situación de los Territorios no autónomos, en particular su evolución política hacia la autodeterminación para el año 2000, celebrado en Port Moresby del 12 al 14 de junio de 1996	10 de julio de 1996
A/AC.109/2059	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	15 de julio de 1996
A/AC.109/2060	Cuestión de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau: resolución consolidada aprobada por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996	23 de julio de 1996
A/AC.109/2061	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996	23 de julio de 1996
A/AC.109/2062	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su 1457ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996	23 de julio de 1996
A/AC.109/2063	Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996	23 de julio de 1996
A/AC.109/2064	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1458ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996	23 de julio de 1996

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/2065	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1458ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996	23 de julio de 1996
A/AC.109/2066	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996	25 de julio de 1996
A/AC.109/2067	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996	25 de julio de 1996
A/AC.109/2068	Carta de fecha 26 de julio de 1996 dirigida al Presidente interino del Comité Especial por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas	6 de agosto de 1996
A/AC.109/2069	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1463ª sesión, celebrada el 25 de julio de 1996	25 de julio de 1996
A/AC.109/2070	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 1465ª sesión, celebrada el 1º de agosto de 1996	6 de agosto de 1996

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

A/AC.109/L.1840	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	6 de febrero de 1996
A/AC.109/L.1841	Organización de los trabajos: nota del Presidente	6 de febrero de 1996
A/AC.109/L.1842	Informe del Grupo de Trabajo	2 de abril de 1996
A/AC.109/L.1843	Informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia	10 de julio de 1996



<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/L.1844	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por Chile, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela	15 de julio de 1996
A/AC.109/L.1845	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	15 de julio de 1996
A/AC.109/L.1846	Actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente interino	15 de julio de 1996
A/AC.109/L.1847	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial: proyecto de resolución	15 de julio de 1996
A/AC.109/L.1848	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: informe del Presidente interino	18 de julio de 1996
A/AC.109/L.1849	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	18 de julio de 1996
A/AC.109/L.1850	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	18 de julio de 1996
A/AC.109/L.1851	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por el Presidente	24 de julio de 1996
A/AC.109/L.1852	103° informe del Grupo de Trabajo	25 de julio de 1996
A/AC.109/L.1853	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: informe del Presidente interino	26 de julio de 1996

<u>Número del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.109/L.1854	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	26 de julio de 1996

## Capítulo II

### DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL COLONIALISMO

1. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo" y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). En el Plan de Acción "para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI" la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

"[Organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias Administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos."

2. El Comité Especial examinó la cuestión del "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo" y el Seminario Regional del Pacífico para examinar la situación de los Territorios no autónomos, en particular su evolución política hacia la autodeterminación para el año 2000 en sus sesiones 1454<sup>a</sup> y 1461<sup>a</sup>, celebradas el 16 de febrero y el 24 de julio de 1996.

3. En su 1454<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al aprobar la recomendación de su Presidente sobre la organización y los trabajos para el año (A/AC.109/L.1841), decidió asignar al Grupo de Trabajo y a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del "Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo".

4. El 30 de abril se publicaron las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2042).

5. En el informe del Seminario preparado por su Relator (A/AC.109/2058) figura una reseña detallada de la organización y de los trabajos del Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Port Moresby del 12 al 14 de junio de 1996, así como un resumen de los debates. El informe incluye los temas examinados en el Seminario, así como la lista de participantes.

6. En la 1461<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de julio, el Presidente interino formuló una declaración sobre el informe del Seminario (véase A/AC.109/PV.1461).

7. En la misma sesión, el Comité Especial decidió tomar nota del informe del Seminario (A/AC.109/2058).

8. En su 1464<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de julio, el Comité Especial examinó la cuestión del Decenio internacional teniendo presentes las recomendaciones que figuraban en el 103º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1852). Los párrafos pertinentes de ese informe dicen lo siguiente:

"12. Tomando nota de que el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo estipula la celebración de seminarios en forma alternativa en las regiones del Caribe y el Pacífico, el Grupo de

Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial organizase en 1997 un seminario en la región del Caribe al que asistirían todos los Territorios no autónomos.

13. El Grupo de Trabajo decidió, además, recomendar que el Comité Especial invitara a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Plan de Acción, y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones."

9. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó esas recomendaciones.

-----